

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “ Dirigirla formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia.  Que, mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009, El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo. Que el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, es un sistema que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. El cual vela por el cumplimiento del sistema de protección laboral en el recurso humano de las Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Municipio de Chía, siendo este uno de los componentes de la seguridad social integral, el sistema tiene como objetivo proteger la salud y vida de los trabajadores en sus puestos ocupacionales en cada una de las sedes de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Municipio de Chía. Significa entonces que la Alcaldía de	

Chía mediante la Secretaría de Educación deben fomentar y fortalecer con la gestión de las actividades propias para la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en las Instituciones Educativas Oficiales – IEO del municipio de Chía, para garantizar el control significativo de los diferentes riesgos y para evitar las contingencias físicas, fisiológicas psicológicas y morales que puedan afectar a los funcionarios con ocasión del desempeño de sus funciones.

Que en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, el hecho de no implementar el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en las empresas será objeto de sanción por parte del Ministerio de Trabajo hasta 500 SMMLV o inclusive al cierre temporal de la Empresa.

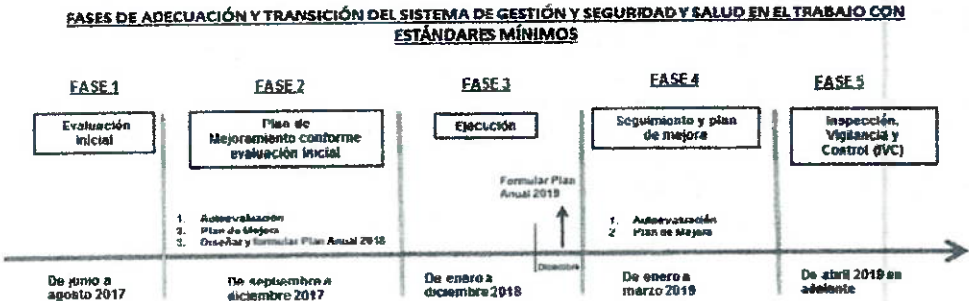
Que el Estado Colombiano mediante la promulgación del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y el Decreto 1655 de 2015 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones”* determinó que las empresas deben adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores docentes, en los equipos e instalaciones, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de un proceso sistemático y por etapas basado en la mejora continua y en la gestión documental que evidencie el cumplimiento del proceso.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, los cuales son de obligatorio cumplimiento para empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, entre otros.

Que según la citada Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, *“los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento, para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad, labor u oficios desarrollados”*

Que es importante destacar que las empresas de manera obligatoria deben cumplir con los estándares mínimos que establece la Resolución 0312 de 2019, en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, así como de todas las normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

Que la mencionada Resolución 0312 de 2019, determinó unas fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar loes empleadores y contratantes y que se encuentran en proceso de desarrollo son:



Que asi mimso determina para el año 2021 cumplir con:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST del año 2020.



Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.

2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.

Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.

3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente.

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



El formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado de que trata el artículo 27 de la presente Resolución y los planes de mejora, se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, de diciembre del año 2020 en adelante.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía es la encargada de liderar, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar permanentemente las políticas, planes y programas de los procesos propios del sistema Educativo Municipal, garantizando la prestación de un servicio de calidad en condiciones de pertinencia, eficiencia, cobertura y equidad, a través de proyectos Educativos Institucionales que promuevan la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos que propendan por el mejoramiento continuo y permanente de la Educación; así como el acceso y permanencia de la población al sistema escolar, la formulación, puesta en funcionamiento y ejecución de programas educativos en general.

A través del macro proceso de gestión "A Gestión Estratégica", se adelantan las acciones que se detallan a continuación:

MACRO PROCESO	PROCESO	SUBPROCESO
A. Gestión estratégica	A 01. Análisis de la información estratégica educativa	A01.01 Análisis de la información estratégica del sector
	A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo	A02.01 Análisis y definición de estrategias para el sector educativo
		A02.02. Definición del plan de inversiones
		A02.03. Aprobación y divulgación del plan de desarrollo educativo
		A02.04. Formulación y aprobación del plan indicativo
		A02.05. Definición y aprobación de planes de acción por área
		A02.06. Formulación del plan operativo anual de inversiones (POAI)

Respecto del proceso (A02) "formulación y aprobación del plan de desarrollo", se encuentra en subproceso (A 02 .01) "Análisis y definición de estrategias para el sector educativo", donde se hace necesario Definir el análisis y/o definición de estrategias con relación a la seguridad y salud en el trabajo en las IEO del Municipio de Chía, así como identificar las situaciones de riesgo presentadas, las cuales deberán registrarse a través de la matriz de riesgos dispuesto para tal efecto; con la finalidad de generar acciones a corto y mediano plazo de manera articulada con cada institución educativa, a fin de mitigarlas; a través de actividades que involucren, la sensibilización, capacitación, acompañamiento, seguimiento, monitoreo y control en temas relacionados con entornos de trabajo seguros y saludables.

POBLACIÓN A BENEFICIAR:

Que con la presente contratación se fortalecerá el sistema educativo del municipio de Chía a cargo de la secretaria de Educación, con ello beneficiando a las diferentes Instituciones Educativas, Oficiales – IEO y Establecimientos Educativos – EE; puesto que no solo optimizará la gestión interna, sino que también tendrá un impacto positivo directo en los estudiantes, docentes, comunidad educativa y administradores, promoviendo una educación de calidad, equitativa y eficiente, alineada con las necesidades de la población beneficiada.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES IEO:

	IEO OFICIAL	SEDE	SECTOR
1	I.E. BOJACÁ	SEDE PRINCIPAL	RURAL
		SEDE MERCEDES DE CALAHORRA	RURAL
2	I.E. CERCA DE PIEDRA	SEDE PRINCIPAL	RURAL
3	I.E. DIOSA CHIA	SEDE PRINCIPAL	RURAL
4	I.E. DIVERSIFICADO	SEDE PRINCIPAL	URBANO
		SEDE JARDÍN INFANTIL LUNA NUEVA	URBANO
		SEDE SANTA LUCIA	URBANO
		SEDE CARRERA 7 CALLE 7	URBANO
5	I.E. FAGUA	SEDE FAGUA ANTIGUA	RURAL
		SEDE FAGUA NUEVA	RURAL
		SEDE TIQUIZA	RURAL

6	I.E. FONQUETA	SEDE PRINCIPAL	RURAL
7	I.E. FUSCA	SEDE FUSCA	RURAL
		SEDE EL CERRO	RURAL
8	I.E. JOSE JOAQUIN CASAS	SEDE PRINCIPAL	URBANO
9	I.E. LA Balsa	SEDE PRINCIPAL	RURAL
10	I.E. LAURA VICUÑA	SEDE PRINCIPAL	URBANO
		JARDÍN INFANTIL LOS NIÑOS Y SU MUNDO	URBANO
11	I.E. SAN JOSÉ MARÍA ESCRIBA DE BALAGUER	SEDE PRINCIPAL	URBANO
		SEDE SAMARIA	URBANO
12	I.E. SANTA MARÍA DEL RIO	SEDE PRINCIPAL	RURAL
		SEDE B	RURAL

Considera, la entidad como la mejor opción que existe en el mercado, los servicios de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, con una experiencia relacionada de 25 a 36 meses, en consideración a que en la entidad existe personal en planta, pero este no es suficiente para desarrollar las actividades de implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, la entidad analizó en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual quedó claro y expreso en los presentes Estudios Previos, de esta manera se garantiza que dicho vínculo contractual constituye una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genera subordinación o dependencia por parte de la Contratista.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Educación, encuentra justificada la contratación de una persona natural, profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de apoyar las actividades relacionadas a la normatividad vigente en materia de Riesgos Laborales.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II se evidencia la necesidad, incluida bajo el presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar con una persona natural, para brindar apoyo profesional en temas relacionados con los procesos de planeación estratégica y de seguimiento del macroproceso de gestión de la secretaría de educación, brindando apoyo a los docentes y directivos en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables realizando actividades de promoción y prevención en cumplimiento de la normatividad vigente con relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Adicionalmente, se requiere brindar apoyo en la elaboración de matriz de riesgo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía y la elaboración de un documento en el cual se compilen las acciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dirigidas a los docentes y estudiantes en las IEO del Municipio de Chía

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

1. Brindar apoyo a los docentes y directivos docentes en temas relacionados con entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante charlas, talleres, mesas de trabajo que permitan la unificación de criterios propendiendo por el bienestar físico y mental.
2. Brindar apoyo a las actividades de promoción y prevención que permitan la mejora del desempeño del ambiente laboral, en cumplimiento de la normatividad vigente con relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en la elaboración de un informe final donde se compile las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a los docentes y estudiantes en las IEO del Municipio de Chía
4. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en la elaboración de matriz de riesgo de las IEO del Municipio de Chía, con la finalidad de emitir las recomendaciones correspondientes, para sustentar ante las diferentes instancias como corresponda, los requerimientos o acciones de mejora, conforme a los lineamientos del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional universitario de la Secretaría de Educación.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

12

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 9

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría General, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	016	DIRECTA	JENNIFER SANDOVAL SATOQUE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 23,072.000	211
2023	077	DIRECTA	MARIA JOSE LEBRO CARDENAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA APLICACION Y SOCIALIZACION DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION Y ESTRATEGIAS DE PROMOCION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL	\$ 32.000.000	241
2023	130	DIRECTA	CESAR ALBERTO POLANIA CELY	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y SENSIBILIZACION A PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$33.166.000	211

13

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	7 de 9

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizo al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000). ✓

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en TRES (03) PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona para prestar servicios de apoyo con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

